

NUMERO: 131-86

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O ,

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la "Fundación Educativa Mera-Checo", que tiene su domicilio en Santiago de los Caballeros, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 22 de noviembre de 1985.

Artículo 2.- Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Artículo 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y seis, año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 132-86 que autoriza una impresión de estampillas para
fósforos.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 132-86

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O ,

Artículo Unico.- Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para fósforos:

80,000,000 (ochenta millones) de estampillas para fósforos de un centavo, especiales.

Estas estampillas serán de un tamaño de 36 milímetros de largo por 14 milímetros de ancho, incluyendo márgenes, y con el siguiente diseño bordeado de orlas: en la parte superior se leerá República Dominicana. Inmediatamente después aparecerá en letras pequeñas Rentas Internas y luego, más abajo, la palabra centavo. En el centro debe destacarse un trapecio y dentro de éste el número 1, significativo del valor del impuesto. Debajo de dicho trapecio debe aparecer la palabra fósforos y más abajo un conjunto de hojas decorativas.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y seis, año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 133-86 que nombra al Dr. Hugo Martínez Puig, Subdirector General de la Cédula de Identificación Personal y al señor Godofredo Darío Severiano Pichardo Salcedo, Subdirector de la Cédula de Identificación Personal, en Santiago de los Caballeros.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 133-86

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 del presente mes de febrero, el Poder Ejecutivo solicitó a la Junta Central Electoral hacer las recomendaciones de lugar para designar al Subdirector General de la Cédula de Identificación Personal y al Subdirector de esa entidad con asiento en la ciudad de Santiago de los Caballeros,

CONSIDERANDO: Que en esta fecha la Junta Central Electoral recomendó a los señores objeto del presente decreto,